RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 008 – 2010–ANA/ALA–LC.

Quillabamba, 29 de enero del 2,010.

VISTO:

El documento con registro Nº 0322-2009 ALA-LC., de fecha 10 de agosto del 2009, presentado por el Sr. Segundo Huillca Alarcón, identificado con D.N.I. Nº 24961378, en calidad de administrado el cual viene solicitando, Permiso de uso de Agua Superficial con Fines Agrarios del manantial denominado "Tutiruyoc", ubicado en el sector de Tutiruyoc, Jurisdicción del Distrito de Echarate, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 45º y 58º del Título IV Derecho de uso de Aguas, Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, para el uso de aguas es necesario contar con Autorización, Permiso o Licencia, concordante con el Artículo 61º de la precitada Ley;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 008–2009–MINAG/ANA/ALA-LC/FCQ, presentado por el Personal Técnico de esta Administración Local de Agua La Convención, en concordancia con la Inspección Ocular llevado a cabo el día 15 de setiembre del 2009, constatándose la existencia y la libre disponibilidad del recurso hídrico del manante denominada "Tutiruyoc", con un caudal aforado de 0.320 lit/seg., ubicado en las coordenadas UTM N = 8'603,519.00 metros Norte y E=725,818.00 metros Este a una altitud de 912.00 m.s.n.m., el cual justifica otorgar el permiso de uso de agua con fines agrarios y/o riego, que su uso no perjudica a terceros; y,

En uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, permiso de uso de agua con fines agrarios y/o riego, del manante: Tutiruyoc por un caudal de hasta 0.250 lit/seg., equivalente a una masa anual de 2,714.00 m^3 (Dos Mil Setecientos Catorce con 00/100 metros cúbicos), para regar un área de 1.00 Ha. de la unidad catastral Nº 117003 del predio denominado Huitachayoc a favor del Sr. SEGUNDO HUILLCA ALARCON, ubicado en el sector de Tutiruyoc, jurisdicción del distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco, ámbito jurisdiccional de la Administración Local de Agua La Convención.

Artículo 2°.- El presente permiso se otorga hasta un (01) año renovable y estará sujeto al pago de la tarifa de uso de agua con fines agrarios y/o riego, en concordancia al Decreto Supremo Nº 003–90–AG "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso del Agua", el no pago de la Tarifa de Uso de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Artículo 72º del Decreto Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

Articulo 3º.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución Administrativa emitida por la Administración Local de Agua la Convención, informando en forma oportuna a la Autoridad Nacional del Agua, Junta de Usuarios del Distrito de Riego La Convención, interesados y publico en general para su cumplimiento, así como la notificación al recurrente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA LA CONVENCION
SEGUNDO JORGE BEJAR LOZANO
Administrador Local de Agua La Convención

RECIBI CONFORME
Nombre José Chacmani F.
D N I 23850611
Dirección Alameda Bolognesi X-14

C.c. ANA - MINANG
Archivo